

## Principios y valores del republicanismo renacentista Savonarola, Maquiavelo y Guicciardini

### Principles and values of renaissance republicanism Savonarola, Maquiavelo y Guicciardini

Roberto García Jurado

En el mundo contemporáneo, muchos países se hacen llamar repúblicas, algunos partidos políticos incluyen en su nombre la palabra republicano y hay individuos que se consideran comprometidos con el republicanismo. ¿Pero qué significa el republicanismo? En el presente artículo se hace una descripción y análisis del significado del republicanismo para tres importantes autores de la época del Renacimiento, Jerónimo Savonarola, Nicolás Maquiavelo y Francisco Guicciardini. La idea central que se desarrolla es que el republicanismo renacentista, del cual estos tres autores son representantes fidedignos, se caracteriza por seis rasgos distintivos, base para su concepción y definición: el bien común, la virtud ciudadana, la libertad, la igualdad, el imperio de la ley y la estabilidad. A pesar de que estos seis rasgos característicos que se enumeran se refieren específicamente a la concepción que se tenía del republicanismo en el Renacimiento, se afirma que aún son la base para definir y comprender al republicanismo contemporáneo.

Palabras clave: república, libertad, igualdad, ley y virtud.

In the contemporary world, many countries call themselves republics, some political parties include in their name the word republican and there are individuals who consider themselves committed to republicanism. But what does republicanism mean? In this article, a description and analysis of the meaning of republicanism is made for three important authors of the Renaissance period, Jerónimo Savonarola, Nicolás Maquiavelo and Francisco Guicciardini. The central idea that is developed is that Renaissance republicanism, of which these three authors are reliable representatives, is characterized by six distinctive features, which are the basis for its conception and definition: the common good, civic virtue, freedom, equality, the rule of law and stability. Although these six characteristic features that are listed are specifically specified to

the conception he had of republicanism in the Renaissance, it is claimed that they are still the basis for defining and understanding contemporary republicanism.

Key words: republic, freedom, equality, law and virtue.

Fecha de recepción: 16 de junio de 2020

Fecha de dictamen: 3 de julio de 2020

Fecha de aprobación: 6 de octubre de 2020

## INTRODUCCIÓN

Los graves, crónicos y múltiples problemas de la democracia contemporánea han propiciado que en los últimos años se produzca un redescubrimiento y revitalización del concepto de republicanism, tratando de hallar en él recursos o elementos que ayuden al fortalecimiento de la democracia, particularmente en lo concerniente a la vigorización y apuntalamiento de la vida pública.

Así, en términos genéricos, podemos aceptar que el republicanism se refiere sobre todo a la vida pública, ateniéndonos como punto de partida a su raíz etimológica; sin embargo, como ya lo han establecido muchos otros autores, su significado es tan amplio y diverso y, sobre todo, ha experimentado una mutación tan notoria a lo largo de los siglos, que bien cabe la pregunta de qué significa republicanism.

No obstante, en este trabajo no se aborda de manera general, amplia y comprehensiva el concepto de republicanism, ni mucho menos el análisis e interpretación de su significado a lo largo de la historia del pensamiento político, lo cual sería una tarea voluminosa y de gran envergadura, más asequible a un tratado que a un texto tan específico como éste. Lo que aquí se propone es esencialmente centrar la atención en el significado e implicación del concepto de republicanism en la época del Renacimiento, cuando el auge, florecimiento y decadencia de una gran cantidad de gobiernos republicanos, asentados sobre todo en Italia, estimularon y provocaron la reflexión e indagación de muchos notables pensadores. De entre todos ellos destacan tres connotados autores, tres ilustres florentinos —si bien el primero lo fue por adopción y no por nacimiento—, Jerónimo Savonarola (1452-1498), Nicolás Maquiavelo (1469-1527) y Francisco Guicciardini (1483-1540), quienes escribieron varios trabajos en los que se refirieron a este tema, dentro de los cuales destacan el *Tratado acerca del régimen y gobierno de la ciudad de Florencia* (1498) de Savonarola, los *Discursos sobre la primera década de Tito Livio* de Maquiavelo (1517), y el *Diálogo sobre el gobierno de Florencia* de Guicciardini (1525).

Estos tres autores no sólo son florentinos, son también contemporáneos, al grado de que de una manera muy similar compartieron un momento histórico peculiar en la historia de Florencia, que fue el de la decadencia de los Medici en el siglo XV, su desplazamiento por la instauración de la república de 1494-1512, y la restauración de la poderosa familia en ese año crucial de 1512, asumiendo un control sobre el gobierno que perduraría por los siguientes dos siglos.

Evidentemente, hay muchos otros autores de este periodo que han quedado fuera de este análisis, sobre todo los de la escuela salmantina, sin embargo, la atención que se presta a los aquí seleccionados obedece a que no sólo teorizaron sobre el gobierno republicano, sino que estuvieron estrechamente involucrados en él, lo que les da una sensibilidad potenciada. Además, de todos los autores de esta época, probablemente sea Maquiavelo el más leído en el mundo contemporáneo y, por lo tanto, quien mayor influjo ha ejercido en toda la modernidad, por lo que bien vale la pena prestar detenida atención a sus escritos y al ambiente político e intelectual dentro del que se desarrollaron, en donde Savonarola y Guicciardini son protagonistas indiscutibles.

Al concentrar la atención en el concepto de república usado por estos autores y varios otros de sus contemporáneos, se podrá apreciar en primer lugar que comienza a generarse en ellos un giro o inflexión muy notable con respecto a su significado tradicional. Si bien para los autores romanos y medievales el concepto de república tenía que ver sobre todo con la *cosa pública*, con los asuntos concernientes a la vida de los seres humanos en comunidad; lo que ahora llamaríamos las cuestiones de Estado, a partir de ellos y los otros autores renacentistas, se comenzó a utilizar el concepto de república para referirse a un gobierno en el que participaran una pluralidad de individuos de la comunidad, pluralidad que ciertamente podía ser muy estrecha o muy amplia, un criterio que debe pasar por el tamiz de los alcances y límites de la ciudadanía en la época, pero que se distinguía claramente por el simple hecho de oponerse al gobierno de uno solo, al gobierno monárquico, como quedó paradigmáticamente plasmado en el primer párrafo de *El príncipe* (Hankins, 2010; Lane 1966).

No debe pasarse por alto que en esta época se asiste a un periodo de transición conceptual, y que muchas veces estos autores usan términos como el de gobierno civil, gobierno popular, o *vivere libero y vivere civile* para referirse al gobierno republicano. Sin embargo, cuando hablamos del gobierno popular o del gobierno de muchos en el Renacimiento, debemos considerar que en realidad es el gobierno de pocos, es decir, dadas las fuertes restricciones que había al derecho de ciudadanía en la época, el número de ciudadanos con plenos derechos políticos en ciudades como Venecia o Florencia era realmente bajo, eran una minoría. Ateniéndonos a estas proporciones deberíamos decir que las opciones numéricas de gobierno eran en realidad de uno, de unos cuantos

y de los pocos. Lejos estaba todavía la indicación de Montesquieu para distinguir a las repúblicas democráticas de las repúblicas oligárquicas. En realidad, los gobiernos republicanos renacentistas eran repúblicas oligárquicas, ciertamente no tan cerradas, sino un tanto abiertas, pero era un gobierno de pocos al fin y al cabo (Montesquieu, 2015).

Sin embargo, más allá de esta mera diferenciación numérica, sobre la que descansan por cierto muchas clasificaciones de gobierno desde la antigüedad, desde el mismo Heródoto, lo que resulta más relevante para los propósitos de este escrito es destacar y demostrar que este republicanismo renacentista, este gobierno convocante de una pluralidad de ciudadanos, se basaba y perseguía una serie de valores políticos que eran su verdadero centro medular, su verdadero principio de diferenciación con respecto a otros gobiernos.

Si se presta atención específica a los escritos de estos tres autores, y también a los de muchos otros de sus contemporáneos, se podrá observar que identifican o asocian a la vida republicana una serie de valores, objetivos o requisitos que resultan esenciales para la constitución, sostenimiento y reproducción de este tipo de gobiernos. Principios y valores que además pueden ser también identificados en el pensamiento republicano de otras épocas, ciertamente. Sin embargo, es con ellos con quien se delinea y perfila todo un cuerpo doctrinario que trascendió su época y heredaron muchos autores posteriores, dando origen a una idea y concepto de republicanismo que remite a ideales y valores políticos plenamente deseables y vigentes en el mundo contemporáneo.

No obstante que hay una abultada y variada literatura sobre el republicanismo de esta y de otras épocas, es probable que no se haya hecho un esfuerzo por identificar específicamente los valores, objetivos y requisitos que lo caracterizan, lo cual se propone emprender en el presente texto. Las características distintivas del republicanismo de este periodo y que se encuentran plenamente desarrolladas en estos tres autores son seis: el bien común, la virtud ciudadana, la libertad, la igualdad, el imperio de la ley y la estabilidad. De este modo, la identificación y análisis de estas características es la materia del texto que a continuación se expone, y que puede considerarse la base para una concepción y definición del republicanismo renacentista.

## **EL BIEN COMÚN**

Es probable que la búsqueda del bien común sea la característica y el valor más sobresaliente asociado al gobierno republicano, un valor implícito en la etimología del mismo concepto, que se refiere a la importancia y relevancia que los asuntos públicos deben tener para cada individuo de la comunidad, al grado de permitir y afianzar la primacía de la comunidad sobre el individuo, disolviendo o fundiendo en un fin

compartido el conjunto de fines y motivaciones individuales de toda la colectividad. Un significado que estaba explícito desde el mismo Cicerón, para quien la república no era sino aquello que concernía al pueblo, entendiendo por pueblo no cualquier reunión de individuos, sino sólo la sociedad regida por la ley y orientada hacia el bien público (Cicerón, 2014; Susstein, 2004:172).

Así, no obstante que este sea tal vez el valor más universal e imperativo del republicanismo de todos los tiempos, en la actualidad es uno de los más ignorados y desdibujados, al grado de parecer un fin casi anacrónico frente a los dispositivos e instituciones de las democracias contemporáneas, especializados en la representación y validación de una pluralidad de intereses, legitimando la inscripción de una multiplicidad de demandas particulares en la agenda pública.

Es cierto que desde la misma antigüedad hubo voces que justifican perspectivas del bien de los individuos que ahora llamaríamos utilitaristas, perspectivas que proponen la promoción del bien particular del mayor número de individuos, cuya sumatoria se acerca al bien común, como lo hace el Pseudo-Jenofonte en la *República de los atenienses*, cuando declara: “Por lo que a mí toca, yo disculpo al pueblo en general que sea demócrata, porque merece indulgencia todo aquel que tiende hacia su propio bien” (Jenofonte, 1989:97). Es probable que no sea sencillo distinguir siempre entre el bien del mayor número y el bien común, y mucho menos sencillo será concretar decisiones en este sentido, sin embargo, la tradición republicana se caracteriza por plantearse siempre el bien común, el bien de la totalidad de la comunidad como un objetivo y una meta definitoria.

Savonarola, Maquiavelo, Guicciardini y muchos otros republicanos de la época coincidían en la asociación inextricable entre el bien común y el gobierno republicano. Por principio, las crónicas de la época refieren que la reconversión moral era un tema cotidiano en los sermones de Savonarola, en los cuales insistía siempre en la promoción del bien para la ciudad y la prioridad que debía concedérsele al bien común (Gilbert, 1977:479).

En su *Tratado*, Savonarola (2008:63) partía de la idea de que no es posible que el hombre viva solitario: “que quien vive solitario, o bien es Dios, o bien es una bestia”, reproduciendo así la famosa sentencia que Aristóteles asentó en *La política* y que retomaron muchos otros pensadores después, especialmente republicanos (Giannotti, 1997:13). De este modo, siendo que el hombre es incuestionablemente un ser social, su necesidad de dar cabida y relevancia al bien común, al bien de la sociedad, es parte sustancial de su naturaleza, la cual es al mismo tiempo violentada y dañada por la misma malevolencia natural de algunos hombres, quienes siguiendo su bien particular llegan a atentarse en contra del bien común.

Asumiendo la clasificación aristotélica de las formas de gobierno, que seguía predominando entonces en el pensamiento político, Savonarola planteaba que la naturaleza de todo gobierno, la razón por la que fue instituido, es el bien de la comunidad, el bien común. Sin embargo, distinguía que había gobiernos distorsionados que buscaban su bien particular, a los cuales de manera genérica podía considerárseles tiránicos, en cambio, continuando con el guion aristotélico, había gobiernos rectos, que buscan el bien común, como el de un rey, que era el mejor; o el de los nobles, u *optimates*, como se les llamaba entonces en Italia, que era muy bueno; o como el gobierno republicano, al cual le llamaba gobierno civil, que seguía siendo bueno, aunque detrás de los otros dos (Savonarola, 2008:67).

No obstante, inmediatamente después de esta afirmación, planteaba que no había determinaciones absolutas, ni bienes absolutos, lo que podía aplicarse igualmente a las formas de gobierno, por lo que si bien el gobierno de un rey era en términos generales el óptimo, en realidad el mejor gobierno será el que mejor se adapte a las condiciones y circunstancias de cada pueblo, el cual puede ser en muchos casos el gobierno civil, el gobierno republicano, aunque haya pueblos que admitan con mejor disposición otro tipo de gobiernos (Savonarola, 2008:69-75).

De una manera similar, Maquiavelo partía de la idea de que la fundación de las ciudades se explica en última instancia por la búsqueda de un bien para los individuos ahí congregados. Desde su punto de vista, el origen de las ciudades obedece a la necesidad de los seres humanos de defenderse mejor de los peligros y amenazas exteriores a esa comunidad, es decir, una forma esencial de alcanzar y garantizar el más elemental de los bienes comunes de la sociedad humana, que es el de su integridad y seguridad. En este sentido, podríamos decir que Maquiavelo concibe la formación de la sociedad como un acto deliberado del ser humano, realizado con plena conciencia, aunque necesario e imprescindible para su preservación. De esa misma naturaleza es el establecimiento del gobierno, el cual en primera instancia es entregado al hombre que se considera el más fuerte, el más capaz de alcanzar ese fin elemental del acto social, una motivación que se modifica conforme se transforma y se hace más compleja la sociedad (Maquiavelo, 2005:29-32).

Para Maquiavelo, así como está presente el bien público en las motivaciones para la fundación de las ciudades, así también lo está para alcanzar su engrandecimiento y bienestar. Para él nada impulsa más el progreso y el adelanto de las ciudades que vivir en libertad republicana, y si bien el favorecimiento del bien público que se produce de esta manera puede dañar algún bien particular, en conjunto se logra un efecto benéfico y preferible: “porque lo que hace grandes a las ciudades no es el bien particular, sino el bien común. Y sin duda, este bien común no se logra más que en las repúblicas” (Maquiavelo, 2005:196). Este engrandecimiento y adelanto de las ciudades bajo el

gobierno republicano lo diferencia de manera específica de su opuesto, del gobierno principesco: “Lo contrario sucede con los príncipes, pues la mayoría de las veces lo que hacen para sí mismos perjudica a la ciudad” (Maquiavelo, 2005:196). Abundando en ello, ejemplifica su opinión refiriéndose a Pisístrato y los reyes de Roma. Refiere cómo el periodo posterior a la tiranía de Pisístrato en Atenas y la etapa posterior al gobierno de los reyes en Roma fueron de gran crecimiento y mejoramiento para estas ciudades, lo que explícitamente evidencia que ni el gobierno de un tirano como Pisístrato, ni el de reyes legendarios como Rómulo o Numa, favorecen el bien común de la misma manera que lo hace un gobierno republicano (Skinner, 2004:43-46). De este modo, de manera clara y directa, encontramos aquí un cuestionamiento de la tradicional clasificación aristotélica de las formas de gobierno, en la cual pareciera tan posible o probable que el bien público sea alcanzado por el gobierno de uno que por el de muchos, lo cual no necesariamente es así, al menos para Maquiavelo. Para él, como se ve, el bien público está más asociado y vinculado con el gobierno republicano, al gobierno de muchos, que al de un príncipe (Maquiavelo, 2005:195-196).

Con esa misma determinación, Maquiavelo plantea que la mejor manera de alcanzar el bien común es mantener al erario rico y al ciudadano pobre, una afirmación contundente y definitoria del grado en que se decantaba por el bien común, otorgándole una primacía absoluta. Así, establece la convicción de que la riqueza del país debe estar concentrada en las arcas públicas, con el propósito implícito de que los particulares no puedan igualar o desafiar los recursos del Estado. Incluso podría pensarse que estas consideraciones se nutrieron en cierta medida de su percepción del modo de vida del pueblo alemán, el cual pudo observar durante su misión diplomática en Alemania, cuando Maquiavelo percibió y valoró la circunspección en el modo de vida del pueblo alemán, que aun siendo rico, vivía como pobre, un rasgo social que en la posteridad germinó en los fuertes, aunque contradictorios, impulsos republicanos que perviven en esa sociedad (Maquiavelo, 2002:288; 2005:127, 255).

Francisco Guicciardini parte de la misma premisa genérica que Savonarola y Maquiavelo; que las ciudades se fundan y conservan para el beneficio de sus habitantes, para el fomento del bien común (Guicciardini, 2017:163). En este mismo sentido, considera que cuando una ciudad está bien gobernada, su efecto beneficio alcanza a muchísimos hombres, mientras que cuando no es así, se desencadena entonces su ruina (Guicciardini, 1932:261).

Más allá de esta consideración general, es conveniente recordar que Francesco Guicciardini ha sido considerado siempre partidario del gobierno oligárquico, lo cual se hace explícito en diferentes pasajes de sus obras. Sin embargo, no puede pasarse por alto que esta inclinación se matiza mediante diversos comentarios críticos hacia este tipo de gobiernos, de los cuales reprobaba su tendencia natural a estrecharse cada vez

más, así como su permanentemente afán de imponer su interés particular. No obstante, percibía una inclinación similar en los gobiernos populares, ya que las multitudes se caracterizaban por pretender que los pocos, la oligarquía, no vieran satisfechos nunca sus intereses en una república, lo cual le permitía criticar también la parcialidad de los gobiernos populares (Guicciardini, 2017:96, 99, 120, 132; Gilbert, 1984:278; McCormick, 2003:620).

## LA VIRTUD CIUDADANA

Es bien conocida la sección *Del espíritu de las leyes* (I:III), donde Montesquieu plantea y describe los *principios* sobre los cuales se basan las distintas formas de gobierno, identificando a la virtud como el *principio* de los gobiernos populares, las repúblicas democráticas, advirtiendo además del peligro que enfrentan estos gobiernos cuando dejan de contar con ella, pues: “Cuando la virtud deja de existir, la ambición entra en los corazones capaces de recibirla y la codicia se apodera de todos los demás” (Montesquieu, 2015:62). Así, para él, la virtud era un ingrediente esencial, el *principio* de los gobiernos populares. Y algo similar ocurre con los autores republicanos que se analizan aquí.

La virtud ciudadana que se requiere en una ciudad o Estado que se rija como una república no se limita sólo a la disposición y práctica de privilegiar el bien común por sobre el particular. Podría parecer esa su característica más relevante, ciertamente, pero si se entiende por bien común sólo los aspectos económicos y materiales de los hombres, entonces se trata de una limitación que debe superarse.

La virtud ciudadana que requiere la vida republicana debe concebir el bien público de la comunidad de una manera más amplia, y sobre todo plantearse la meta de que los individuos particulares vinculen su propia idea de bien y bienestar al de la comunidad. En este sentido, podría decirse que adicionalmente hay dos aspectos fundamentales de la virtud ciudadana: en primer lugar, la benevolencia y disposición de los individuos hacia sus conciudadanos y, en segundo, la participación activa y comprometida de todos en la vida pública de la comunidad.

Savonarola declaraba enfáticamente que en una república: “todos deben amar el bien común más que el propio” (Savonarola, 2008:131), sin embargo, admitía la idea de que aunque el bien público fuera prioritario para una república, había individuos que antepusieron su bien particular, por lo que era necesario obligarlos a que ofrecieran incluso sus bienes y su vida al gobierno. Más aún, considerando que había la posibilidad de que muchos individuos le dieran prioridad a sus actividades particulares antes que a sus funciones públicas, sacrificando incluso su asistencia y participación en el



Consejo de la ciudad, centro neurálgico del gobierno republicano, había que prever la imposición de multas para los ciudadanos incumplidos, de multas crecientes incluso, hasta lograr el cumplimiento de estas obligaciones (Savonarola, 2008:131).

De este modo, Savonarola (2008:147-151) no sólo ponderaba la importancia de la virtud cívica en el conjunto de los ciudadanos, sino que consideraba que había mayor virtud en todos aquellos que participaran o encabezaran el gobierno de la ciudad. Desde su punto de vista, había mayor mérito en ello porque si bien gobernarse correctamente a uno mismo era ya meritorio, lo era mucho más gobernar justamente a otros hombres, algo que encumbraba a los individuos, que los hacía parecerse a Dios.

Para Maquiavelo, la virtud ciudadana también es fundamental en el sostenimiento de una república. Todas sus obras se caracterizan por identificar, resaltar o echar de menos la virtud de los hombres, lo cual se aprecia claramente no sólo en los *Discursos*, sino que está presente también en *El príncipe*, e incluso en la *Historia de Florencia* y en *Del arte de la guerra*. En varios pasajes de estas obras, se refiere no sólo a la virtud que deben poseer los ciudadanos de una república, sino incluso a la virtud del príncipe o de los nobles de un Estado (Mansfield, 1998:6-52). Más aún, se puede deducir sencillamente hasta qué grado Maquiavelo llevaba esta necesidad de contar con la virtud ciudadana cuando se recuerda su convicción de que los hombres debían estar comprometidos con su ciudad al grado de tomar las armas para defenderla. Debían estar comprometidos en ello independientemente del gobierno o las circunstancias en que se encontraran, aun tratándose de un principado, pero sobre todo en el caso de una república, pues este tipo de gobiernos suponen y requieren un mayor compromiso y participación popular. Después de todo, qué mejor y mayor muestra de entrega y compromiso con la comunidad que la disposición de sacrificar la propia vida para defenderla. Una concepción de virtud que remite directamente a los antiguos, específicamente a la Roma clásica, de la cual Maquiavelo era un admirador incondicional, sobre todo de su espíritu bélico y conquistador, expresado claramente en sus instituciones militares. Al igual que Maquiavelo, James Harrington expresaría años después en su *República de Oceána* su gran admiración por estas instituciones romanas (Maquiavelo, 2000:9-39; Harrington, 1987:46).

Más aún, Maquiavelo adelanta y plantea un asunto trascendental no sólo para otros autores contemporáneos suyos, sino para la posteridad, para la misma época actual. En el pasaje de un escrito breve, la *Minuta de provisión para la reforma del Estado de Florencia*, detallaba las partes del proceso político que debía llevarse a cabo en las repúblicas. Ahí planteaba que una república que se considerara verdadera y unificada debía ser una en la que “se aconseje con libertad, se delibere con prudencia, y se ejecute con fidelidad” (Maquiavelo, 2013:299). *Aconsejar, deliberar, ejecutar*, no sólo hay aquí una descripción muy cercana al procedimiento político que se sigue en

toda vida republicana, incluyendo las democracias actuales, sino una descripción de actividades que poco a poco fueron asociándose a diferentes instituciones políticas, al grado de lograr su más sólida institucionalización en el Estado moderno. Maquiavelo continuaba diciendo ahí mismo que nada era más digno de alabanza que una república “En la que los hombres sientan la necesidad de abandonar sus conveniencias personales en la deliberación de los asuntos públicos para fijarse únicamente en el bien común” (Maquiavelo, 2013:299). Así, en esta idea se plantea una cuestión fundamental para el republicanismo, y en general para cualquier consideración sobre la vida pública: cómo hacer que los hombres sientan la necesidad no sólo de adoptar el bien común, así fuera a regañadientes, sino de que esa decisión esté precedida o determinada por la deliberación, por un ejercicio de pensamiento y reflexión que plena y conscientemente conduzca al individuo a ponderar y favorecer el bien de su comunidad, entendiendo y asumiendo que se trata del bien para sí mismo.

Por su lado, en un fragmento de sus memorables *Ricordi*, Guicciardini menciona que “Una de las mayores fortunas que pueden tener los seres humanos es tener la ocasión de mostrar que las cosas que hacen por su propio interés han sido motivadas por el bien público” (Guicciardini, 1988:169). Un pensamiento que no sólo resalta la preeminencia del bien público sobre el particular, sino que además considera como seres afortunados a los hombres que pueden hacerlo.

Para Guicciardini, como para Savonarola y Maquiavelo, la virtud ciudadana es un componente esencial de la vida republicana. Como Maquiavelo lo había hecho ya, Guicciardini también presta atención al proceso de la deliberación, particularmente a la deliberación que se realiza en el Senado, la institución que desde su punto de vista debe cumplir esta función. En un pasaje lleno de interés y vitalidad del *Diálogo*, plantea no sólo la importancia de la deliberación en el resultado de la decisión política, sino todo el aprendizaje que pueden adquirir en ella los ciudadanos involucrados, tanto los que emiten su opinión como los que la escuchan, estableciendo otro de los valores más importantes del debate público, independiente del resultado específico que pueda obtenerse de él, es el ambiente y práctica de la tolerancia y comprensión que debe haber entre los ciudadanos de una república (Guicciardini, 2017:206-210; Lane, 1966:405).

Además, Guicciardini realiza también otro señalamiento de enorme significación no sólo para el republicanismo, sino para la sociología y la ciencia política, cuando dice en este mismo escrito que “El mayor vínculo de las ciudades, el más útil y necesario es la benevolencia de los ciudadanos entre sí, algo que si falta, falta el fundamento mismo de la sociedad civil” (Guicciardini, 2017:163). Como puede verse, para él, resulta de gran importancia el vínculo social que se establece al sentar las bases de un sólido gobierno civil, un vínculo que se fomenta con la benevolencia y confianza entre los ciudadanos, la cual multiplica los lazos de amistad personal y civil, como lo menciona en otro pasaje

de sus *Ricordi*, cuando dice: “porque nada hace que los otros confíen en ti que no sea el presuponer que tú confías en ellos” (Guicciardini, 1988:217).

Es cierto lo que dice Maurizio Viroli acerca de que los republicanos renacentistas no veían en la virtud cívica un sacrificio y una renuncia, pero se debe advertir que eso es válido sólo si se entiende ese sacrificio en términos piadosos y caritativos, porque darle prioridad al bien común necesariamente implica poner en ciertas ocasiones en segundo orden el bien particular, o al menos equilibrarlos. Maquiavelo es bastante claro y explícito al plantear la idea de que no necesaria ni obligatoriamente hay una identidad o asociación entre el buen cristiano y el buen ciudadano, pues atribuye precisamente al cristianismo una gran cantidad de males incorporados al carácter y espíritu de los italianos de su época.

Del mismo modo, sería bastante difícil también aceptar la opinión de Viroli en el sentido de que los ciudadanos no están en condiciones de dar prioridad o consideración al bien común y desplazar a un segundo término su bien particular. Ciertamente los seres humanos no son altruistas incondicionales, pero tampoco egoístas perfectos, y la posición que los ciudadanos de un Estado particular guarden dentro de este amplio espectro moral depende indudablemente del tipo de instituciones que rige en cada uno de ellos, al grado de que indiscutiblemente habrá gobiernos, como los republicanos, que más requieran y promuevan lo que de manera genérica estos autores llamaban virtud cívica (Viroli, 1999:57-67).

Algo similar habría que decir acerca de la opinión de Philip Pettit de que la tradición republicana no concibe la libertad en términos de involucramiento y participación política, de incorporación democrática a la vida pública. Para usar el término que hiciera famoso Isaiah Berlin, Pettit no considera que la libertad republicana clásica tenga un fuerte componente y tinte de *libertad positiva*. Es verdad que los clásicos del republicanismo, y sobre todo los autores que se analizan aquí, entendían la libertad en buena medida como la garantía de no sufrir opresión o sujeción, la entendían como *no dominación*, para usar la expresión que hiciera popular el mismo Pettit. Si, volviendo al binomio que estableciera Berlin, para estos republicanos la libertad debía ser una barrera y limitación al poder político, debía ser una *libertad negativa*. Sin embargo, como se ha mostrado, y en contraste con lo que Pettit presenta como tradición republicana, los autores que aquí se analizan conferían una gran relevancia también a la participación popular en la vida política, pues no concebían un gobierno republicano sin que hubiera espacios y canales ampliamente abiertos a la participación popular (Pettit, 1999:51; Berlin, 2008).

Sin embargo, la interpretación que hacen de la tradición republicana autores como Viroli y Pettit no es la única. En el mundo contemporáneo existe otra tradición de pensamiento republicano que sí considera parte de su tradición la libertad política, la

*libertad positiva* enunciada por Berlin; la que busca, valora y necesita de la participación popular para mantener vigorosa a la república, una actitud que puede entenderse perfectamente como virtud cívica. Esta es una tradición representada sobre todo por Hanna Arendt, con la cual Habermas comparte algunos principios fundamentales, y que describe así: “En la concepción republicana, el espacio público político y, como infraestructura suya, la sociedad civil cobran un significado estratégico: conjuntamente deben asegurar su fuerza integradora y su autonomía a la práctica del entendimiento mutuo entre los ciudadanos” (Habermas, 2013:232; 2004:198; Arendt, 1998; Urbinati, 2012:608; Lane, 1966:411).

## LA LIBERTAD

Este es otro de los rasgos o requisitos más importantes del republicanismo, al grado de considerarse parte de su médula, de sus bases más fundamentales. Desde la clásica formulación de Cicerón de que la: “libertad; que no consiste en tener un amo justo, sino en no tener ninguno” (Cicerón, 2014:130), la idea de libertad se consideró esencial para esta forma de gobierno.

Para abordar este tema, es necesario partir de la distinción de que cuando se habla de la libertad republicana se tienen que englobar dos ámbitos, dos espacios: por un lado, se debe distinguir que la libertad republicana tiene que darse en el ámbito exterior, que la ciudad o Estado tenga plena autonomía e independencia frente a cualquier otra potencia estatal, una condición que parece obvia en la actualidad, pero que en los momentos de aparición o resurgimiento renacentista del republicanismo no lo era, por lo que constituía la primera condición para establecer un autogobierno, requisito indispensable de cualquier forma de libertad; por el otro lado, la libertad republicana también incluye y designa la libertad al interior de la comunidad, la libertad de los individuos frente a otras entidades sociales y frente al mismo Estado (Skinner, 1990:121-141; 2004:15-41; Lane, 1966:406).

Ya Polibio expresaba que la salvaguarda de cualquier ciudad radicaba en dos actitudes: el odio hacia los extranjeros y la concordia ciudadana. De este modo, concedía una enorme relevancia a la libertad exterior, e incluso mencionaba que la constitución romana le daba la importancia y relevancia adecuada, de mejor manera incluso que la constitución espartana (Polibio, 2007:208). Y es que en este sentido, tanto en la antigüedad como en la época renacentista, el principio de autonomía estaba indisolublemente unido a la idea de expansión territorial, es decir, no existía el esquema ni la posibilidad de un sistema internacional de Estados estable y equilibrado, lo cual es la garantía, o al menos la posibilidad, para la conservación de

la independencia y autonomía de una entidad política. En consecuencia, la capacidad de defensa territorial estaba asociada y formaba un continuo con el potencial de expansión y engrandecimiento del Estado a costa de los Estados vecinos, es decir, en esas circunstancias, sobrevivir como Estado implicaba no sólo mantener la fuerza acumulada, sino acrecentarla. En este sentido, Savonarola fue un entusiasta partidario de la vocación y ambiciones expansivas de Florencia, al grado de que junto con sus profecías catastróficas sobre el futuro de la ciudad, le auguraba también prosperidad y hegemonía territorial en la región.

Maquiavelo fue mucho más enfático y explícito sobre ello en varias de sus obras, pues veía muy natural y lógico el impulso expansivo de los Estados, incluidas las propias repúblicas, partiendo de la concepción y convicción de que uno de los principios básicos del gobierno republicano era el de conquistar nuevos territorios para mantenerse libre. Como lo dice en los *Discursos* II.19: “Y como esas condiciones no se dan en ninguna otra parte (refiriéndose a la independencia que concedía el emperador alemán a sus provincias), no se puede copiar ese modo de vida, por lo que es necesario ensancharse, sea por medio de confederaciones, sea a la romana” (Maquiavelo, 2005:257). Más aún, consideraba que dada la estabilidad, continuidad y longevidad de las repúblicas, la dominación e imperio que éstas ejercían sobre sus posesiones era mucho más prolongada que la que podía ejercer un príncipe, debido precisamente a la brevedad de su vida en términos comparativos con la de una república.

También Guicciardini (2017:104) consideraba que no había mayor diferencia en la intención y necesidad de engrandecerse que impulsaba por igual a las repúblicas y los principados, llegando incluso a considerar que las guerras no sólo eran útiles sino además necesarias. Incluso no puede dejar de llamar la atención que en algunos criterios de política exterior la opinión y posición de Guicciardini resultaba más cauta y asertiva que la del mismo Maquiavelo. Un ejemplo de ello se puede encontrar en el consejo que uno y otro brindaban a los gobiernos que se encontraban cercanos o involucrados en un conflicto bélico entre dos Estados: mientras Maquiavelo desaconsejaba siempre la neutralidad y recomendaba invariablemente la toma de partido y la participación plena y comprometida del Estado en el conflicto, Guicciardini, en cambio, proponía una reacción contingente, una estrategia que prestara atención al resultado más probable de la contienda, dado que éste podía producir un ganador poderosísimo, en cuyo caso parecía más recomendable tomar y asumir la participación con este contendiente, sin embargo, cuando la perspectiva del conflicto fuera tal que pudiera terminar mermando y debilitando por igual a ambos bandos, la estrategia más pertinente le parecía que debía ser permanecer neutral, lo cual daría la posibilidad de no ser fácil presa del combatiente que resultara vencedor, pues luego del esfuerzo bélico, su poder estaría notablemente disminuido, más aún, incluso podía presentarse la oportunidad de sacar

ventaja de la nueva situación con ambos bandos igualmente debilitados (Guicciardini, 1988:68; 2017:138).

Por lo que respecta a la libertad interior, debe decirse que no sólo fue una cuestión de la mayor importancia en la antigüedad y en la época medieval, sino que podría considerarse otro de los aspectos más relevantes de esta época, un aspecto que incluso ha inspirado e impulsado el resurgimiento del republicanismo contemporáneo.

Savonarola plantea desde el mismo inicio de su *Tratado* la importancia que tiene para el ser humano vivir en libertad. Desde la primera página de este escrito señala que Dios dio al hombre el libre albedrío para que eligiera lo que mayor placer le reportara, partiendo de la premisa de que si bien todo gobierno y toda facultad humana tiene un origen divino, el creador le dio al ser humano la capacidad de usar su intelecto para gobernarse a sí mismo (Savonarola, 2008:61).

De la misma manera, cuando trata el tema del mejor gobierno que pueden elegir los hombres, y repara en que no todo gobierno es bueno para cualquier sociedad, pues el gobierno debe adaptarse a la naturaleza de ese pueblo, afirma que Florencia, y en general también Italia, no tiene una naturaleza servil, una naturaleza que le permita someterse con docilidad a un rey, por lo que necesita vivir bajo un régimen de libertad republicana (Savonarola, 2008:75).

Por su parte, Maquiavelo consideraba que la libertad dentro de una república detonaba muchos de los rasgos positivos de lo que llamara el *vivere civile*, o *vivere libero*, que para él eran prácticamente sinónimos.

Guicciardini coincidía con Maquiavelo en que la libertad era uno de los valores más complejos para conjugar o asociar a otros valores sociales; ciertamente, ambos partían de la base de que la libertad era uno de los rasgos más característicos de la naturaleza humana, pero también de más difícil manejo.

Para los dos era evidente que todos los individuos buscaban y perseguían la libertad, pero en cuanto la conseguían, inmediatamente cambiaba su actitud, pues entonces pretendían pasar de servidores y siervos, a amos y señores. De este modo, la libertad era un valor de difícil equilibrio, ya que los hombres no sabían vivir libres y respetar la libertad de los otros, pues en cuanto se sentían suficientemente fuertes gracias al ejercicio de su propia libertad, inmediatamente trataban de escalar para arrebatarles a otros la suya, para someterlos a su señorío. Así que la libertad del individuo era un atributo esencialmente inestable y contingente, un apetito que de ser plenamente legítimo y justificado, podía transitar para convertirse en dañino y perverso (Maquiavelo, 2013:117; Guicciardini, 2017:103-104).

Ambos, pero sobre todo Maquiavelo, consideraban que las armas eran un recurso fundamental para defender la libertad de los hombres, sobre todo la libertad del pueblo, que era la que más comúnmente se veía amenazada por los *ottimati*. En este sentido,

resulta plenamente comprensible y coherente la pertinaz insistencia de Maquiavelo para que Florencia tuviera un ejército propio, una insistencia que sostuvo durante toda su vida, especialmente cuando ejerció sus cargos públicos, posición desde la que logró un enorme avance en su cometido, logrando constituir una milicia, una institución que permitía mantener armado al pueblo, lo cual consideraba la mejor salvaguarda tanto de su libertad como de la república en su conjunto (Maquiavelo, 20012:231-254; Baron, 1993).

Guicciardini compartía hasta cierto punto esta insistencia de Maquiavelo, pero sólo hasta cierto punto, pues es bien sabido que cuando los Medici le encomendaron el gobierno de la Romaña, desautorizó el consejo que Maquiavelo les diera para armar al pueblo de esta provincia, ya que temía que fueran a usar las armas no a favor de sus señores, los Medici, sino en su contra (Hale, 2004; Hibbert, 1979).

Sin embargo, a pesar de que Maquiavelo y Guicciardini consideraban que, en lo general, la aspiración a la libertad podía convertirse inevitablemente en apetito de dominio para todos los hombres, como se dijo antes, en términos de composición y dinámica social, esa tentación estaba mucho más presente en las clases acomodadas, en los *ottimati*, que en el pueblo. Esto se debe a que para Maquiavelo las aspiraciones populares eran mucho más legítimas y honestas, pues al conformarse con no ser oprimido, en realidad dañaba menos la libertad que los grandes, quienes siempre buscaban dominar (Maquiavelo, 2005:43, 84; Guicciardini, 2017:96).

No obstante, esta contraposición condujo a Maquiavelo a una paradoja, pues tal y como lo planteó, debía desprenderse que en la constitución de un gobierno el guardián de la libertad debía ser el pueblo, dado que es quien menos interés tiene de usurparla, sin embargo, el propio Maquiavelo observó que atendiendo a los resultados históricos, las repúblicas que han conservado por más tiempo su libertad han depositado la guardia de la misma en los nobles, es decir, aunque Maquiavelo no usó propiamente estos términos, lo que ponía en cuestión era si resultaba más consistente y estable una república democrática o una aristocrática, una paradoja que no resolvió del todo, y cuya solución dejó bastante ambigua (Maquiavelo, 2005:44; Carrithers, 1991:247).

Además, Maquiavelo planteó que esta contraposición entre los nobles y el pueblo, estos ánimos encontrados en lo que respecta a la libertad, producen en la sociedad un choque constante, o al menos una desconfianza y recelo entre ambas clases, cuyo efecto final es mantener a raya las aspiraciones de los grandes, es decir, que gracias a esta contraposición se mantiene precisamente el ambiente y las instituciones de la libertad para ambas clases, y para todo el conjunto social. Así, para Maquiavelo, la desunión y enfrentamiento de estos dos grupos sociales es lo que produce las leyes de la libertad (Najemy, 1996:126; Viroli, 2013:95-102).

En perspectiva, este planteamiento significó un enfoque y un hallazgo completamente novedoso y sobresaliente, revolucionario incluso, pues prescribe que el ambiente de libertad al que todas las sociedades aspiran no se logra con la plena armonía y concordia humana; con el logro de una fraternidad de tintes utópicos, sino que paradójicamente se logra con su opuesto, es decir, con la diversidad y contraposición social, con la aceptación e institucionalización del conflicto. Un planteamiento tan revolucionario que Guicciardini, su amigo y confidente, reprobara absolutamente con estas palabras: “No fue por lo tanto la desunión entre la plebe y el Senado lo que hizo a Roma libre y potente, ya que hubiera sido mejor que no hubieran existido las razones de la desunión [...] porque ensalzar la desunión es como ensalzar en un enfermo la enfermedad” (1953:334).

No obstante, aunque tuvieron que transcurrir muchos años, incluso siglos, para aquilatar la aseveración de Maquiavelo, puede decirse que con ella sentó las bases para una mejor comprensión de las relaciones sociales y políticas, pues al plantear que la libertad no es producto de la máxima concordia y armonía, sino de la pluralidad y diversidad social, dio paso a una incorporación de este valor mucho más acorde con la composición y dinámica de las sociedades modernas.

Este afán por no verse dominado que Maquiavelo observa en el pueblo es el argumento más importante que han esgrimido autores contemporáneos como Philip Pettit y Quentin Skinner para plantear su concepción de la libertad republicana, una concepción que la presenta esencialmente como un recurso de no dominación, una idea que se acerca mucho a la libertad negativa, en los términos planteados por Berlin, y que de acuerdo con su interpretación es el espíritu de la noción de libertad de la tradición republicana clásica (Skinner, 1990; 2004; Pettit, 199; Urbinati, 2012:610).

Como se sabe, la distinción de Berlin entre la libertad negativa y la libertad positiva se basó y desarrolló esencialmente a partir de la distinción clásica establecida por Benjamin Constant entre la libertad de los antiguos y la de los modernos, es decir, la libertad entendida esencialmente como participación en las decisiones políticas y la asumida como la posibilidad de no sufrir ningún tipo de interferencia externa en el campo de acción individual. Sin embargo, el neo-republicanismo de Pettit y Viroli subvierte los términos, pues al plantear que la tradición republicana clásica privilegia la *no dominación*, la libertad negativa, no sólo va contra la interpretación de Constant, sino que también ignora que para los autores republicanos que se analizan aquí, que también forman parte de la tradición clásica, la no dominación es sólo una de las facetas de la libertad republicana, ya que tiene otras en donde la participación política y la virtud cívica son altamente valoradas (Urbinati, 2012; Constant, 1989; Berlin, 2008).



## LA IGUALDAD

La igualdad es otro de los rasgos básicos de la teoría republicana. Desde la antigüedad, Cicerón hacía un señalamiento fundamental para la igualdad republicana, muy significativo y pertinente tanto entonces como ahora, cuando comentaba la importancia de garantizar la igualdad ante la ley, advirtiendo que si no era materialmente posible establecer la igualdad de talentos y fortunas, al menos que se estableciera una igualdad de derechos (Cicerón, 2014:85).

Más allá del pensamiento de Cicerón, la igualdad era una realidad observable en repúblicas como Esparta, Roma y la democrática Atenas. Polibio, Jenofonte y el Pseudo-Jenofonte se refieren a aspectos destacados de la vida igualitaria en estos Estados. Polibio, por ejemplo, describe cómo en Esparta no sólo todos los ciudadanos cultivaban una parcela del mismo tamaño, sino que además, toda la tierra pertenecía al Estado, una medida socializante extrema. Jenofonte se refiere a la costumbre de educar en común a los niños de toda la sociedad, ya que cualquier adulto podía corregir y reprender a un niño, aunque no fuera su hijo, una costumbre que siglos después, en la pluma de Moro, llegó a tener tintes utópicos. Del mismo modo, el Pseudo-Jenofonte describía cómo en Atenas los ciudadanos no acostumbraban golpear a los esclavos, y además se vestían como plebeyos y metecos, un igualitarismo que rebasaba las fronteras de la ciudadanía para alcanzar una dimensión ampliamente humana.

Como está detalladamente documentado en diversos recuentos históricos, Savonarola era un acérrimo enemigo de los Medici, cuya animadversión expresó abiertamente en vida de Lorenzo el Magnífico, y se explayó sin trabas cuando Piero, el hijo de Lorenzo, heredó el liderazgo de la ciudad. Muy probablemente por esta razón, Savonarola inicia la tercera sección de su *Tratado* advirtiendo de los medios de que pueden valerse los individuos para convertirse en tiranos, y de su peligrosidad para la ciudad. En esta sección, Savonarola combate una idea que al parecer se encontraba difundida entre la opinión pública de la época, acerca de que la acumulación de riqueza era un medio por el cual un individuo podía convertirse en tirano, haciendo una clara alusión al ascenso de Cosme de Medici y su control sobre el gobierno de Florencia desde 1434. Savonarola planteaba que no era la riqueza la que posibilitaba el encumbramiento de un tirano, sino la dignidad y reputación de que gozaban ciertos ciudadanos para lograr el control o influencia determinante en el gobierno de la ciudad. Sin embargo, parecía no reparar en que, ciertamente, lo que le permitió a Cosme de Medici alcanzar tanta influencia en el gobierno de la ciudad fue su prestigio y reconocimiento público, pero no puede pasarse por alto que consiguió todo ese prestigio gracias a su enorme riqueza y a la posición y respeto que esto le brindó entre los *ottimati*. En todo caso, en esta misma sección, Savonarola plantea que para evitar

que se constituya un tirano en la ciudad hace falta que haya un mínimo de igualdad entre los ciudadanos, una igualdad en términos de su influencia política, la cual no puede garantizarse de mejor manera que mediante su participación e incorporación en el Gran Consejo de la ciudad (Savonarola, 2008:127-135; Brucker, 1969:89-127).

Con un énfasis y claridad mayor, tanto Maquiavelo como Guicciardini planteaban que las repúblicas requerían igualdad social, que era uno de sus requisitos fundamentales. Maquiavelo expresaba incluso una dicotomía muy ilustrativa: mientras las repúblicas se caracterizan por la igualdad, los principados lo hacen por la desigualdad. Más aún, refiriéndose específicamente a Florencia, consideraba que la razón por la cual esta ciudad requería un gobierno republicano era precisamente porque en ella había una gran igualdad (Maquiavelo, 2005:171; 2013:284).

En Florencia y otras importantes ciudades italianas, el igualitarismo se difundió con gran fuerza desde el apogeo de la época comunal, en los siglos XIII y XIV, hasta el grado de desbordarse, y desvirtuarse, pues de la lucha y proclamación de la igualdad para todos los ciudadanos, se pasó a la exclusión de muchos de ellos, específicamente a la exclusión de las élites sociales, los *ottimati*, a los cuales se les privó en muchos sitios de derechos políticos, impidiéndoles asumir cualquier cargo público, una prohibición que los excluía prácticamente de la vida pública de la ciudad. En Florencia, por ejemplo, ese igualitarismo desbordado, que se convirtió en exclusión, alcanzó su clímax con las *Ordenanzas de Justicia* de 1283 (Schevill, 1961:145-160; Najemy, 2008:75-115).

Sin embargo, se debe advertir que este igualitarismo es esencialmente un igualitarismo civil, que defiende ante todo los derechos de los ciudadanos frente a la ley, pero no un igualitarismo político, es decir, un principio que defienda la igualdad de los derechos políticos, que iguale las condiciones y requerimientos de participación en la vida pública. De este modo, en muchas ciudades había una distinción clara entre las competencias y facultades políticas de cada clase social, o de cada corporación de artes u oficios, como ocurría en la misma Florencia, donde las artes mayores y las menores tenían una cuota diferenciada de participación y representación en algunos consejos, lo que establecía una disparidad y desigualdad patente, que si bien era acostumbrada y aceptada por la sociedad, no dejaba de ser una asimetría muy notable. No obstante, si bien en la actualidad estos avances igualitarios en materia civil pueden considerarse limitados y parciales, en esta época, y sobre todo contrastándolo con los reinos europeos ultramontanos, podían considerarse muy robustos y potentes, al grado de aparecer innovadores y desafiantes (Urbinati, 2012:614; Ramgotra, 2014:23).

Por esta razón, mientras que los autores de la llamada *Escuela de Cambridge*, como Pettit, Skinner o Viroli, consideran este igualitarismo como un rasgo importante del republicanismo, autores como McCormick o Ramgotra lo consideran bastante limitado, incluso conservador, ya que reproduce y defiende un esquema de

estratificación social que traslada a las estructuras del Estado esa misma distinción y exclusión política (McCormick, 2003; Ramgotra, 2014).

Ciertamente, se trata de Estados que limitaban o excluían a una gran parte de la población de los derechos políticos, como lo ejemplifica de nuevo la misma Florencia, donde de una población de aproximadamente cien mil habitantes, sólo tenían derecho a participar en el Gran Consejo, que fue la instancia de participación más grande de la época, algo así como tres mil ciudadanos, es decir, una muy pequeña proporción de los habitantes para los criterios actuales, aunque muy grande e inclusiva para los estándares de la época (Gilbert, 1957:191).

## EL IMPERIO DE LA LEY

Gobernar de acuerdo con el imperio de la ley o el Estado de derecho no es una característica exclusiva o propia de la modernidad, sino una institución que deviene desde la misma antigüedad, y que ya se consideraba un rasgo relevante del republicanismo antiguo. Esta misma relevancia e importancia tenía la ley para los autores republicanos renacentistas.

Savonarola y Maquiavelo partían de una premisa básica: que el hombre es malvado por naturaleza, que su malevolencia se presentará siempre que tenga oportunidad de manifestarse, sobre todo si no hay un marco legal que lo contenga y castigue en caso necesario, una sentencia que reproduciría poco después Donato Giannotti, otro de los grandes autores republicanos del periodo (Savonarola, 2008:65; Giannotti, 1977:17, 50, 67).

Savonarola (2008:65, 79) no sólo consideraba que el hombre es malvado por naturaleza, y que siempre hay más hombres malvados que buenos, sino que “no hay animal más malvado que el hombre sin ley”. Así que para contener la maldad humana, además de hacer respetar la ley, creía necesario establecer una serie de penas y castigos lo suficientemente rigurosos para disuadirlo, pues cuando los castigos son suaves, los hombres tienden a menospreciarlos (Savonarola, 2008:91). Más aún, siguiendo la tradición de los consejeros de príncipes, aconsejaba a los soberanos que castigaran ejemplarmente y sin falta a los infractores: “porque quien no es severo al castigar no puede conservar su reino” (Savonarola, 2008:91, 133).

No obstante, advertía que a pesar de que la ley debía imponerse a la sociedad para modelar su conducta, había que hacerlo con cuidado y no traspasar ciertos límites, puesto que las costumbres de un pueblo suelen ser muy persistentes, suelen convertirse prácticamente en otra naturaleza, por lo que no se debe contravenirlas imprudentemente (Savonarola, 2008:79).

Por su lado, son incontables los pasajes en donde Maquiavelo alude a la maldad natural de los seres humanos, y uno muy revelador para los propósitos de este escrito se encuentra al principio de los *Discursos*, cuando plantea que “es necesario que quien dispone una república y ordena sus leyes presuponga que todos los hombres son malos” (Maquiavelo, 2005:40; Jurdjevic, 2007:1238).

Otorgando la misma importancia y relevancia a las costumbres de un pueblo, Maquiavelo siempre reconoció que no hay nada más difícil de introducir en un pueblo que nuevas instituciones o nuevas leyes, pues los pueblos se resisten tenazmente a cambiarlas. No obstante, dando un paso adelante de fundamental importancia para el derecho moderno, establecía que había un vínculo estrecho e íntimo entre la ley y la costumbre, por medio del cual se fortalecían mutuamente; un principio que reconoce y sienta las bases para la transformación moral de la sociedad a partir de su código legal (Maquiavelo, 2005:34, 89).

Guicciardini se apartaba un tanto de la apreciación de Savonarola y Maquiavelo acerca de la maldad del ser humano, pues consideraba que el hombre era naturalmente bueno. Sin embargo, ello no significaba que no necesitara de un marco legal para regularse. Más aún, reprobaba enfáticamente la concepción de Maquiavelo acerca de la maldad innata del ser humano, lo cual indica precisamente en sus *Considerazioni intorno ai Discorsi del Machiavelli sopra la ‘Prima deca’ di Tito Livio*, en donde decía que “todos los hombres están por naturaleza inclinados al bien, y a todos, ‘data paritate terminorum’, les agrada más el bien que el mal” (Guicciardini, 1953:333).

No obstante, para Guicciardini la ley debía ejercer un imperio incondicional y absoluto sobre los seres humanos, al grado de que siempre que se estuviera enfrente de la disyuntiva de elegir entre lo justo y lo útil, debía elegirse lo primero, lo cual se presupone que estaba enunciado en la ley. Una afirmación que por cierto forma parte de un debate en el que Maquiavelo ya había sentado sendas premisas de discusión, si bien notablemente polémicas, que retomaron los sustentantes y críticos de la *razón de estado*, cuyos ecos y reminiscencias llegan hasta la misma actualidad (Guicciardini, 2017; Meinecke, 1983).

En este sentido, como bien se sabe, el pensamiento de Maquiavelo está repleto de salvedades y contradicciones, una de las cuales es precisamente ésta: si bien pueden encontrarse numerosos pasajes en donde con la finalidad de conservar el Estado o conquistar uno nuevo puede pasarse por alto la verdad, la ley y la religión, anteponiendo lo útil y necesario a lo justo, en otros muchos pasajes afirma contundentemente que cumplir con la ley es vital no sólo para una república, sino también para un príncipe.

Incluso hay un revelador pasaje en los *Discursos* en donde afirma que nada hay peor para una república que no cumplir con la ley, que ninguna república debe regirse por

medidas excepcionales, y que la falta se agrava si quienes violan la ley son los mismos que la instituyeron, refiriéndose aquí transparentemente a Savonarola, quien apenas iniciado el gobierno republicano de 1494-1512, impulsó una ley que permitía la apelación al pueblo, a través del Gran Consejo, en los casos de pena capital, y que muy poco después, en 1497, pasó por encima de ella al permitir o alentar la ejecución de Bernardo del Nero, líder de los *ottimati* en ese momento, junto con cuatro compañeros más, lo cual podría considerarse el acontecimiento que desató su ruina y perdición (Maquiavelo, 2005:146).

Maquiavelo consideraba que la religión era muy importante para la fundación y conservación de la sociedad, aunque obviamente por otros motivos muy diferentes a los de Savonarola. Remontándose al mismo ejemplo de Roma, de la cual también admiraba sus instituciones religiosas, describía cómo ahí la religión era una base muy importante del Estado, algo que no era el primero en observar, pues el mismo Polibio ya lo había anotado. En este sentido, Maquiavelo expresó de distintas maneras que las bases del Estado no se encontraban tan sólo en las buenas leyes, en las buenas armas, sino también en una sólida y arraigada religiosidad popular, una inclinación que promovía la fraternidad y contribuía al mantenimiento de un código de conducta social vigoroso, base para la aceptación de un código legal específico.

Llegado a este punto, no puede pasarse por alto que con estos autores todavía asistimos a una concepción inmanente o rígida de la ley, a la ley como precepto dado por Dios, por un legislador fundacional o simplemente configurada por la fuerza de la costumbre y tradición de un pueblo. Los tres autores aquí analizados aceptan y conciben la creación de nuevas leyes, pero no ven en ello una facultad tan claramente poseída por el gobierno de la sociedad, por un poder soberano encargado de ser la fuente de derecho, y por lo tanto de concebir a la ley como un vehículo de expresión y comunicación de su voluntad al conjunto de la sociedad. Par ellos, la ley es principalmente un código establecido y heredado de manera tradicional y hereditaria; ciertamente no inmutable, pero sí arraigado y persistente.

Basta observar que a pesar de que los tres autores le conceden una gran importancia al Gran Consejo creado por el gobierno republicano de 1494-1512, un gobierno al que los tres sirvieron de algún modo, las funciones que le asignan son de control y supervisión del gobierno, fundamentalmente a partir de la nominación y seguimiento de sus magistrados. Atribuían al Gran Consejo funciones relativas al control de gestión, no lo consideraban el máximo depositario de la soberanía con la capacidad de crear y modificar la ley, es decir, una fuente de derecho, tal y como ocurriría después con las asambleas representativas del Estado moderno. De esta manera, la ley era vista esencialmente como un precepto fijo y rígido, lo cual permite entrar al tratamiento

de la sexta y última característica relevante del republicanismo renacentista, que es precisamente la deseabilidad de un gobierno estable y duradero.

## ESTABILIDAD

La estabilidad, continuidad y duración de la república es otra de las características de este tipo de gobiernos que valoraron enormemente los autores que se analizan. Como se sabe, ya en esta época estaba bien cimentada la fama y prestigio de la *serenissima*, de la ya desde entonces legendaria república de Venecia, la cual parecía atravesar los años y los siglos sin alteración alguna, sin tumultos ni revueltas, conservando unas instituciones de gobierno que sólo se transformaban con gran apacibilidad y parsimonia (Carrithers, 1991:249; Rubinstein, 1968; Gilbert, 1967).

Desde la abrupta rebelión que expulsó a los Medici de Florencia en 1494 y propició la instalación en su lugar de un verdadero gobierno republicano, Savonarola se convirtió en su guía moral y espiritual. Desde el comienzo mismo de este gobierno, Savonarola, que era un admirador de la constitución veneciana, trató de que el espíritu y constitución del nuevo gobierno se asemejara lo más posible a ésta, tratando de sentar las bases de un gobierno estable y duradero. Para él, la clave y garantía de la estabilidad de la *serenissima* estaba en el Gran Consejo de aquella ciudad, por lo cual fue un decidido impulsor de un consejo similar a aquel desde el inicio, lo que logró en el mismo año de 1494. En esos años iniciales, se habló incluso de constituir un magistrado como el Dogo veneciano, cuyo carácter vitalicio parecía contribuir decididamente a la tan anhelada estabilidad, sin embargo, no se logró, y así, el gonfaloniero, nombre de la máxima magistratura en Florencia, quedó limitado a una duración de tan sólo dos meses, la misma duración que los miembros de la Señoría, el máximo consejo de gobierno, tal y como ocurría desde la época de los Medici. No obstante, como es bien sabido, muy poco después, en 1502, se terminó por darle carácter vitalicio al gonfaloniero, continuando con el ánimo de emulación de la constitución la veneciana (Ridolfi, 1960:105-106; Gilbert, 1957:210; Burckhardt, 1984:34-49).

Maquiavelo, como se ha dicho, no era precisamente un admirador de Venecia, como lo eran Savonarola y Guicciardini, pues tenía opiniones y sentimientos encontrados hacia esa república, lo cual no significa en modo alguno que no considerara un valor y un objetivo importante la estabilidad y duración del gobierno republicano.

Como se sabe, es importante en Maquiavelo el tema de la fortuna y de la manera en que los hombres deben afrontarla para resultar exitosos. Cuando en los *Discursos* III.9 trata el problema específico de cómo enfrentar la variación de los tiempos con la mejor

fortuna, plantea que no sólo los hombres en lo individual deben ser conscientes de este reto, y saber cambiar su disposición y actitud de acuerdo con la transformación de las circunstancias, sino que lo mismo deben hacer los gobernantes, muchos de los cuales no supieron hacerlo de la mejor manera, poniendo el ejemplo de algunos príncipes antiguos y contemporáneos, concluyendo que: “Por eso una república tiene una vida más larga y conserva por más tiempo su buena suerte que un principado, porque puede adaptarse mejor a la diversidad de las circunstancias” (2005:349).

También Maquiavelo trata esta cuestión en los *Discursos* I.5, cuando afronta el problema de qué sector de la sociedad debe asumir el papel preponderante en el gobierno, si es que se propone establecer una república duradera, es decir, decidir el dilema, ya referido aquí, de entregarle esta función a los nobles o al pueblo. A pesar de que el mismo Maquiavelo considera que en teoría debía ser más efectivo entregar esta función al pueblo que a los nobles, cuando recurre a la historia y cita tres ejemplos paradigmáticos, Esparta, Venecia y Roma, concluye que Esparta y Venecia obtuvieron mejores resultados, es decir, una vida más prolongada y estable, entregando esta facultad a los nobles, en comparación con Roma, quien la encomendó al pueblo (Maquiavelo, 2005:43-46).

Guicciardini, por su parte, advertía que para enfocar y reflexionar sobre la vida pública de un Estado, era necesario superar la perspectiva vital de un individuo, necesariamente corta, para asumir una perspectiva de más largo plazo, como la que tienen normalmente los Estados (Guicciardini, 2017:88). Ferviente admirador de la república de Venecia, como Savonarola, siempre consideró que debía ser considerada un modelo constitucional para Florencia y el resto de los Estados que quisieran adoptar un gobierno republicano. En varios pasajes reconocía el acierto de los venecianos al diseñar las principales instituciones de su gobierno, sobre todo el haber instituido un dogo vitalicio, que desde su punto de vista era un ancla y garantía de continuidad y estabilidad (Guicciardini, 2017:183, 226; 2006:362-363).

## CONCLUSIONES

En la actualidad, cuando se trata de esclarecer y abordar las ideas fundamentales del republicanismo, es indudable que hay que remontarse hasta Cicerón y todo el ambiente cívico y social romano, pues ahí se encuentra su origen más prominente. Sin embargo, un antecedente más cercano y directo puede encontrarse en los autores republicanos renacentistas, como los analizados aquí, un antecedente no sólo más directo sino que además funciona como puente de conexión entre el republicanismo antiguo y el moderno, cuyo alcance llega hasta los años presentes.

Las diversas teorías y autores neorepublicanos que se nutren de esas fuentes han observado y percibido ideas y valores que son dignos de tomar en cuenta, de rescatar y restituir en las ideas e instituciones políticas actuales, por lo que la identificación y caracterización del republicanismo es una tarea ineludible, pues de ello se pueden extraer enseñanzas y modelos perfectamente útiles y adaptables a las repúblicas democráticas contemporáneas.

En las páginas anteriores se ha realizado una caracterización del republicanismo renacentista basada en seis rasgos principales, que son el bien común, la virtud cívica, la libertad, la igualdad, el imperio de la ley y la estabilidad. Como podrá observarse, todas esas instituciones son de un modo u otro parte sustancial de los valores que sustentan y guían a las repúblicas democráticas contemporáneas, las cuales no sólo deben mirar hacia estos autores en busca de sus orígenes, sino para revitalizarse y renovarse nutriéndose de sus fuentes de creación.

Los autores analizados aquí coinciden en considerar estas seis características como integrantes y esenciales del republicanismo. Como se ha visto, existen notables coincidencias en sus planteamientos, aunque también se observan importantes diferencias entre ellos. Por principio, no sería conveniente dejar de señalar que mientras Savonarola es partidario de una república popular, animada por una amplia participación ciudadana, pero intrusiva del ámbito privado de los ciudadanos; Guicciardini es partidario de una república aristocrática, que contenga la participación popular en determinados límites, y permita un equilibrio moderado entre el ámbito público y el privado; y Maquiavelo, aunque llega a mostrar ciertas ambivalencias, es partidario de una república popular, que se asemeje a la Roma republicana, y que sin invadir el espacio privado de los individuos, permita que la actividad pública guíe y anime su existencia social.

## REFERENCIAS

- Arendt, Hanna (1998). *The Human Condition*. Chicago: The Chicago University Press.
- Baron, Hans (1993). "Maquiavelo, el ciudadano republicano y autor de El príncipe", en *En busca del humanismo cívico florentino*. México, FCE.
- Berlin, Isaiah (2008). *Sobre la libertad*. Madrid: Alianza.
- Burckhardt, Jacob (1984). *La cultura del Renacimiento en Italia*. México: Porrúa.
- Carrithers, David W. (1991). "Not so Virtuous Republics: Montesquieu, Venice, and the Theory of Aristocratic Republicanism", *Journal of the History of Ideas*, vol. 52, núm. 2, pp. 245-268.
- Cicerón, Marco Tulio (2014). *La república*. Madrid: Alianza.
- Constant, Benjamin (1989). *Escritos políticos*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- Giannotti, Donato (1997). *La república de Florencia*. Madrid: CECF.



- Gilbert, Felix (1957). "Florentine Political Assumptions in the Period of Savonarola and Soderini", *Journal of the Warburg and Courland Institutes*, vol. 20, núm. 3/4, pp. 187-214.
- (1977). "The Venetian Constitution in Florentine Political Thought", en *History. Choice and Commitment*. Cambridge: Harvard University Press.
- (1984). *Machiavelli and Guicciardini. Politics and History in Sixteenth Century Florence*. Nueva York: Norton.
- Guicciardini, Francesco (1932). "Del governo di Firenze dopo la restaurazione de' Medici nel 1512", en *Dialogo e discorsi del reggimento di Firenze*. Bari: Laterza.
- (1953). "Considerazioni intorno ai Discorsi del Machiavelli sopra la 'Prima deca' di Tito Livio", en *Opere*. Milano: Riccardo Ricciardi.
- (1988.). *Ricordi*. Milano: Garzanti.
- (2006). *Historia de Florencia 1378-1509*. México: FCE.
- (2017). *Diálogo sobre el gobierno de Florencia*. Madrid: Akal.
- Habermas, Jürgen (2004). "Derechos humanos y soberanía popular: las versiones liberal y republicana", en Félix Ovejero, José Luis Martí y Roberto Gargarella (eds.), *Nuevas ideas republicanas. Autogobierno y libertad*. Barcelona: Paidós.
- (2013). *La inclusión del otro. Estudios de teoría política*. Barcelona: Paidós.
- Hale, J.R. (2004). *Florence and the Medici*. Londres: Phoenix.
- Hankins, James (2010). "Exclusivist Republicanism and the Non-Monarchical Republic", *Political Theory*, vol. 38, núm. 4, pp. 452-482.
- Harrington, James (1987). *La república de Océana*. México: FCE.
- Hibbert, Christopher (1979). *The Rise and Fall of the House of Medici*. Londres: Penguin.
- Jenofonte y Pseudo-Jenofonte (1989). *La república de los lacedemonios. La república de los atenienses*. Madrid: CEC.
- Jurdjevic, Mark (2007). "Machiavelli's Hybrid Republicanism", *The English Historical Review*, vol. 122, núm. 499, pp. 1228-1257.
- Lane, Frederic C. (1966). "At the Roots of Republicanism", *The American Historical Review*, vol. 71, núm. 2, pp. 403-420.
- Mansfield, Harvey C. (1998). *Machiavelli's Virtue*. Chicago: The University of Chicago Press.
- Maquiavelo, Nicolás (2000). *Del arte de la guerra*. Madrid: Tecnos.
- (2002). *Antología*. Barcelona: Península.
- (2005). *Discursos sobre la primera década de Tito Livio*. Madrid: Alianza.
- (2009). *Historia de Florencia*. Madrid: Tecnos.
- (2010). *El príncipe*. Madrid: Alianza.
- (2013). *Epistolario 1512-1527*. México: FCE.
- (2013). *Escritos de gobierno*. Madrid: Tecnos.
- McCormick, John O. (2003). "Machiavelli against Republicanism: On the Cambridge School's Guicciardinian Monets", *Political Theory*, vol. 31, núm. 5, pp. 615-643.
- Meinecke, Friedrich (1983). *La idea de la razón de Estado en la edad moderna*. Madrid: CEC.
- Montesquieu (2015). *Del espíritu de las leyes*. Madrid: Alianza.

- Najemy, John M. (1996). "Baron's Machiavelli and Renaissance Republicanism", *The American Historical Review*, vol. 101, núm. 1, pp. 119-129.
- Najemy, John M. (2008). *Storia di Firenze. 1200-1575*. Torino: Einaudi.
- Pettit, Philip (1999). *Republicanism. Una teoría sobre la libertad y el gobierno*. Barcelona: Paidós.
- Polibio (2007). *Historias*, vol. II. Madrid: Gredos.
- Ramgotra, Manjeet (2014). "Conservative Roots of Republicanism", *Theoria: A Journal of Social and Political Theory*, vol. 61, núm. 139, pp. 22-49.
- Ridolfi, Roberto (1960). *Vida de Jerónimo Savonarola*. México: Renacimiento.
- Rubinstein, Nicolai (1968). "Florentine Constitutionalism and Medici Ascendancy in the Fifteenth Century", en Nicolai Rubinstein (ed.), *Florentine Studies. Politics and Society in Renaissance Florence*. Evanston: Northwestern University Press.
- Savonarola, Jerónimo (2008). *Tratado acerca del régimen y gobierno de la ciudad de Florencia*. Buenos Aires: Winograd.
- Schevill, Ferdinand (1961). *History of Florence. From the Founding of the City through the Renaissance*. Nueva York: Frederick Ungar.
- Skinner, Quentin (1990). "Machiavelli's Discorsi and the pre-humanist origins of republican ideas", en Gisela Bock et al. (eds.), *Machiavelli and Republicanism*. Cambridge: Cambridge University Press.
- (2004). *La libertad antes del liberalismo*. México: Taurus/CIDE.
- Susstein, Cass (2004). "Más allá del resurgimiento republicano", en Félix Ovejero, José Luis Martí y Roberto Gargarella (eds.), *Nuevas ideas republicanas. Autogobierno y libertad*. Barcelona: Paidós.
- Urbinati, Nadia (2012). "Competing for Liberty: The Republican Critique of Democracy", *The American Political Science Review*, vol. 106, núm. 3, pp. 607-621.
- Viroli, Maurizio (1999). *Republicanesimo*. Bari: Laterza.
- (2013). *Machiavelli. Filosofo della libertà*. Roma: Castelvecchi.



